

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 03-02-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:
1.- El apoderado de la parte demandante y las demandadas solicitan la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación incluyendo capital, intereses y costas, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

2. No existe embargo de remanentes.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 134

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA -COOINS-
NIT. 900.383.717-1
DEMANDADAS: PAULA ANDREA CORREA ARROYAVE CC. 30.393.014
LUZ CELENE CORREA DE MARIN CC. 24.324.181
ESPERANZA CORREA ARROYAVE CC. 30.324.883
RADICADO: 170014003002-2020-00369-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, capital, intereses y costas, SE DISPONE:

1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.

En caso de haberse consignado dineros producto del embargo a ordenes de éste Juzgado, se entregarán por parte de la Oficina de Ejecución a los demandados.

3.- Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria toda vez que el memorial de terminación se encuentra firmado por todas sus partes.

4- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado 04-02-2021
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 139

Señor Pagador

ATENTO COLOMBIA-CALL CENTER

Correo: maria.monroy@atento.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA -COOINS-
NIT. 900.383.717-1
DEMANDADAS: **PAULA ANDREA CORREA ARROYAVE CC. 30.393.014**
LUZ CELENE CORREA DE MARIN CC. 24.324.181
ESPERANZA CORREA ARROYAVE CC. 30.324.883
RADICADO: 170014003002-2020-00369-00

ASUNTO: DESEMBARGO SALARIO

"...Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, capital, intereses y costas, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
 - 2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.
 - 3.- Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria toda vez que el memorial de terminación se encuentra firmado por todas sus partes.
- ORDENAR el archivo del proceso. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO. JUEZ...**"

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto el oficio No. **09** de enero 12 de 2021 que comunico el embargo del 25% del salario de la demandada **PAULA ANDREA CORREA ARROYAVE 30.393.014**.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 140

Señor Pagador
WG CONSULTORES
Correo: positiva@waygroup.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA -COOINS-
NIT. 900.383.717-1
DEMANDADAS: PAULA ANDREA CORREA ARROYAVE CC. 30.393.014
LUZ CELENE CORREA DE MARIN CC. 24.324.181
ESPERANZA CORREA ARROYAVE CC. 30.324.883
RADICADO: 170014003002-2020-00369-00

ASUNTO: DESEMBARGO SALARIO

"...Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, capital, intereses y costas, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
 - 2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.
 - 3.- Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria toda vez que el memorial de terminación se encuentra firmado por todas sus partes.
- ORDENAR el archivo del proceso. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO. JUEZ...**"

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto el oficio No. **10** de enero 12 de 2021 que comunico el embargo del 25% del salario de la demandada **ESPERANZA CORREA ARROYAVE CC. 30.324.883**.

Atentamente,


MARCELA PATRÍCIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 135

Señor Pagador

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Correo: jur.notificaciones@fiscalia.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA -COOINS-
NIT. 900.383.717-1
DEMANDADAS: PAULA ANDREA CORREA ARROYAVE CC. 30.393.014
LUZ CELENE CORREA DE MARIN CC. 24.324.181
ESPERANZA CORREA ARROYAVE CC. 30.324.883
RADICADO: 170014003002-2020-00369-00

ASUNTO: DESEMBARGO SALARIO

"...Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, capital, intereses y costas, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
 - 2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.
 - 3.- Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria toda vez que el memorial de terminación se encuentra firmado por todas sus partes.
- ORDENAR el archivo del proceso. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO, JUEZ...**"

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto el oficio No. **11** de enero 12 de 2021 que comunico el embargo del 25% del salario de la demandada **LUZ CELENE CORREA DE MARIN CC. 24.324.181**.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305